

Empresas más responsables para una Europa más justa

AMNISTÍA INTERNACIONAL
ECONOMISTAS SIN FRONTERAS
INTERMON-OXFAM
SETEM

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es el reconocimiento e integración en sus operaciones por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales, dando lugar a prácticas empresariales que satisfagan y configuren sus relaciones con sus interlocutores. El Libro Verde de la UE ha servido para dar un paso importante al impulsar la participación de todos los sectores relevantes de la sociedad en un debate estructurado.

Palabras clave: empresas, responsabilidad solidaria, práctica social, actividad empresarial, UE.

Clasificación JEL: L20.



DOCUMENTOS

1. Introducción

Con la publicación de su Libro Verde —«*Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*»— la Unión Europea ha dado un paso importante al impulsar la participación de todos los sectores relevantes de la sociedad en un debate estructurado. Otras iniciativas relevantes, como el *Global Compact* (2000) promovido por las Naciones Unidas, las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales (2000), la Declaración Tripartita de la OIT sobre empresas internacionales y política social (1977-2000) o la resolución del Parlamento Europeo sobre la adopción de normas para las empresas que operan en países en desarrollo (1999) son claros antecedentes del proyecto actual de la Unión Europea y dan muestra de la relevancia que está adquiriendo esta preocupación en el ámbito internacional.

Sin embargo, no podemos conformarnos con estas actuaciones. Es preciso que este avance se vea seguido por un esfuerzo continuado para

hacer de la Responsabilidad Social Corporativa una práctica cotidiana de las empresas europeas. Desde Amnistía Internacional, Economistas sin Fronteras, Intermón Oxfam y Setem, pedimos a la Presidencia de la Unión Europea, y en especial al Gobierno español que la ejerce en la actualidad, que promueva e intensifique el desarrollo efectivo de la Responsabilidad Social Corporativa, mediante la puesta en marcha de las iniciativas que se indican en este documento.

2. Alcance y Contenidos de la Responsabilidad Social de las Empresas

- Definición: Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es el reconocimiento e integración en sus operaciones por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales. Dando lugar a prácticas empresariales que satisfagan dichas preocupaciones y configuren sus relaciones con sus interlocutores.

- La RSC debe regularse de un modo efectivo, vincularse a principios comúnmente aceptados, basarse en la legislación internacional relevante y responder en su alcance, contenidos y procedimientos de implantación a las demandas de la sociedad.

- La RSC debe basarse en que el desarrollo de una actividad empresarial como negocio es inseparable de la seguridad, la salud y el desarrollo de los empleados, así como de la protección del medio ambiente y el desarrollo de las comunidades en que las compañías operan.

- El Libro Verde de la UE considera la RSC como una iniciativa meramente voluntaria. Sin embargo, en la práctica la preocupación empresarial a este respecto ha surgido de las influencias y presiones de la sociedad sobre las organizaciones empresariales. Por ello, su consideración como algo meramente voluntario es insuficiente y se hace necesario establecer una regulación mínima que marque las conductas esenciales a respetar por la comunidad empresarial.

- La RSC debe ser aplicable a todas las organizaciones empresariales, independientemente de su propiedad o naturaleza societaria.

- La referencia a los Derechos Humanos debe basarse en los documentos internacionalmente aceptados y suscritos por los Estados de la Unión Europea: *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948), *Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos* (1966), *Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966), *Convención sobre la eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer* (1979), *Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes* (1984), *Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial* (1965), *Convención sobre los Derechos del Niño* (1989), *Convenios de la Organización Internacional del Trabajo*, especialmente los números 29 (sobre trabajo forzoso), 87 (libertad sindical), 98 (sobre la negociación colectiva), 100 (igualdad de remuneración), 105 (abolición del trabajo forzoso), 111 (discriminación en el empleo), 138 (edad mínima de los trabajadores), 156 (remuneración igual a

hombres y mujeres), 182 (trabajo infantil) y 169 (derechos de las comunidades indígenas). *Convenio sobre la Prevención y el Castigo del Genocidio* y los cuatro *Convenios de Ginebra sobre Conflictos Armados*. Convenio de la OCDE sobre la lucha contra los sobornos de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales.

- Las obligaciones y responsabilidades de las empresas deben incluir expresamente los derechos laborales básicos (derecho a la no-discriminación, prohibición del trabajo forzoso, libertad de asociación, derecho a un salario digno, derecho a descansos y vacaciones y no-contratación de mano de obra infantil), el derecho a la libertad y a la vida, la prohibición de la tortura y los malos tratos, el derecho de los empleados a la privacidad y a la propiedad, la libertad religiosa y de opinión y la prohibición de sobornos.

- La RSC debe incluir el respeto a la soberanía de los países en que las empresas operan, a sus leyes, sus valores, sus objetivos y políticas de desarrollo económico, social y cultural; asimismo la obligación de respetar las comunidades locales, proteger el medio ambiente y cumplir con los acuerdos internacionales relevantes de modo que las empresas contribuyan de manera positiva a un desarrollo sostenible.

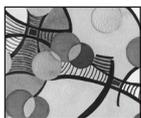
- La RSC debe ser extendida desde las empresas a sus subcontratistas, proveedores, clientes y socios de cualquier tipo.

3. El papel de la Unión Europea en el desarrollo de la RSC

La Unión Europea debe utilizar de modo activo su influencia para:

- Elevar la conciencia de los ciudadanos de Europa sobre la importancia de la RSC y fortalecer las expectativas de la sociedad sobre el comportamiento de las empresas respecto a estos temas.

- Convertir los requerimientos de la RSC en obligatorios para las empresas que desarrollen las actividades económicas o financieras contratadas o promovidas por la propia Unión Europea y sus organismos; y asegurarse de que no se establecen nuevos acuerdos o programas económicos. Asi-



DOCUMENTOS

mismo, la UE velará porque los organismos multilaterales de los que es partícipe (tales como el Banco Mundial) incorporen criterios similares de actuación.

- Promover sistemas de control en las actividades públicas (de los estados miembros y de la propia Unión Europea) que estimulen y apliquen principios de RSC.

- Promover el establecimiento de un mecanismo de seguimiento, de la implantación y eficacia de la RSC, verdaderamente independiente e imparcial y que sea aceptado internacionalmente. En particular, se debe establecer una Plataforma de Seguimiento Europea (PSE), tal y como se propone en la Resolución del Parlamento anteriormente citada.

- Promover la transparencia de las empresas en todas las actuaciones que ésta lleve a cabo. Para ello se requerirá a las empresas que publiquen sus políticas sobre RSC y que emitan informes regulares y obligatorios sobre sus perfiles sociales y medioambientales.

- Tomar en especial consideración a aquellas empresas que destaquen en el campo de la RSC y difundir sus actuaciones para que sirvan de ejemplo a otras organizaciones.

- Incluir entre las medidas a adoptar la exigencia de responsabilidades a las organizaciones y empresas denunciadas por comportamientos socialmente no responsables.

- Colaborar con otras instancias, como Naciones Unidas, la OCDE y la OIT que han publicado recomendaciones sobre RSC.

- Promover (como acción complementaria a la reguladora) una norma europea de carácter voluntario respecto a la que puedan certificarse y auditarse las empresas, para facilitar el cumplimiento de la regulación sobre RSC que se establezca, estimular las prácticas positivas de las empresas, promover la implantación de sistemas eficientes de gestión y fomentar los procesos de mejora continua. Dicha norma europea debe estar alineada con el alcance y contenidos de la RSC descritos en el apartado segundo.

- Promover la creación de un fondo de compensación para reparar los posibles impactos adversos de la acción empresarial sobre las comunidades empobrecidas, fundamentalmente en los países en desarrollo.

4. Una propuesta inicial para la Presidencia española

Tal y como se dice en varias ocasiones en el propio Libro Verde, un objetivo fundamental en el ámbito europeo, en este momento, consiste en iniciar un amplio debate «y organizar el intercambio de informaciones y conocimientos sobre la responsabilidad social de las empresas». Por otro lado, resulta fundamental aumentar la conciencia de la ciudadanía en general y de las propias empresas sobre la RSC, tal y como se señala en el primer apartado del epígrafe 3.

Por ello, creemos que es responsabilidad de la Presidencia española de la UE impulsar la atención sobre el tema, y asumir como tarea propia la sensibilización de la ciudadanía y de los responsables empresariales sobre la necesidad de asumir los principios antedichos.

Como propuesta inicial en este terreno de la sensibilización, proponemos que a lo largo de este semestre se apoye desde el gobierno español la celebración de una jornada de puertas abiertas en la que intervengan representantes de las diferentes iniciativas que sobre RSC se están poniendo en marcha en el ámbito de la Unión Europea, desde campos tan diversos como las Organizaciones Sociales, empresariales, de consumidores y usuarios, fundaciones, empresas, universidades y otros agentes.

A partir de un acto de este tipo, la Presidencia española debería, conjuntamente con los organismos comunitarios correspondientes, ir explorando la adopción de medidas específicas en la línea de las recomendadas en el apartado 3 de este documento, de modo que antes de la finalización del mandato presidencial se presente para el debate una propuesta concreta de política comunitaria a este respecto.



DOCUMENTOS



INFORMACIÓN COMERCIAL ESPAÑOLA

SERVICIO DE ATENCIÓN AL SUSCRIPTOR

El Boletín Económico de ICE pone a disposición de sus suscriptores un servicio telefónico y de fax, a fin de solucionar cualquier incidencia relacionada con la recepción, contenido, impresión e información de nuestra publicación

Teléfono: 91 349 39 65 - Fax: 91 349 36 34

E-mail: buzon.oficial@sgese.dgpolcom.sccc.mcx.es

*No dude en llamarnos,
le atenderemos personalmente*